

de la Ley 4874.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, así como en las mismas, Estadística, Dirección Administrativa en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor de la Educación Común y archívese. -
Fdo. Lico. Alf. de Laferrere. -

909

8/934

Quinto de Mayo, 7 de marzo de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Modificar los artículos 1°, 6° y 8° de la resolución de 28 de febrero ppdo, sobre designación de personal para las escuelas del interior, en la siguiente forma:

Artículo 1°. - En cada Inspección Provincial de Provincias y Territorios se llevará un registro de aspirantes a puestos en las escuelas nacionales en provincias y Territorios:

(a). - Nombre del candidato.

(b). - Título (número de inscripción en Estadística)

(c). - Promedio de clasificación obtenida en la escuela normal. -

(d). - Cargos anteriores desempeñados, nacionales o provinciales. -

(e). - Localidad, zona, o número de la escuela a que se aspira. -

Este registro permanecerá abierto desde el 1° de diciembre hasta el 30 de abril y los aspirantes deberán renovar anualmente su inscripción y retirar la bolata correspondiente siendo vá-

lida por tres años.

Artículo 6.º - Todo nombramiento inicial de maestro de grado será hecho en la categoría de ayudante, y el de director de escuela en la tercera categoría para Provincias, y de maestro de cuarta categoría o director infantil para Territorios.

Artículo 8.º - Quedan derogadas todas las disposiciones que se refieren a designación de personal directivo y docente de las escuelas de la Ley 4874 y de escuelas de Territorios. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, anótese en las mismas, Estadística, Dirección Administrativa, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en El Monitor de la Educación Común, debiendo las citadas oficinas tomar conocimiento de la resolución de 28 de febrero ppdo que precede, cumplido, archívese.

Fdo. Lico. - Hlf. de Laferrere. -

9763 7/934 Buenos Aires, 4 de Junio de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º - Prohibir para todas las escuelas dependientes de la Repartición, la realización de los experimentos de laboratorio, clasificados como peligrosos.